

RESOLUCION No **002388**

**10 JUL. 2019**

**"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES APLAZADAS A LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL LIDIA ROMERO SANTIAGO"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación Interna de fecha 03-07-2019, a la cual le correspondió el radicado número 20195010068653, la Jefe de Departamento de Desarrollo Humano Integral **LIDIA ROMERO SANTIAGO** Solicita al Señor Rector **CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ** disfrute de vacaciones interrumpidas mediante la Resolución 002414 del 15 de diciembre de 2017, las cuales habían sido concedidas mediante el Acto Administrativo 002059 del 01 de diciembre de 2017, por el periodo de Quince (15) días hábiles a partir del veintiuno (21) de diciembre de 2017, al quince (15) de enero de 2018, inclusive, a los servidores públicos administrativos de esta institución, entre los cuales se encontraba nominada la funcionaria ROMERO SANTIAGO, Por tanto solicita se le otorgue el disfrute aplazado a partir del Once (11) de Julio de 2019.

Que el Decreto 1045 de 1978 Artículo 14, respecto al Aplazamiento de las Vacaciones, a su tenor dice: **"Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.**

Que el artículo 16 del Decreto No. 1045 de 1978, establece: **"Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin".**

Que en efecto, al constatar los Actos administrativos allegados por la Funcionaria ante esta institución y en la dirección de proferir un Acto Administrativo acorde a la situación administrativa a resolver, la normatividad no presenta camino distinto a otorgar el disfrute pedido, por tanto serán otorgados por Quince (15) días hábiles a partir del Once (11) al Treinta y Uno (31) julio de 2019, por ser procedente la solicitud fundada vacaciones colectivas aplazadas, asunto que se originó en la necesidad del servicio.

Con fundamento en las razones fácticas y legales el Rector de la Universidad del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el disfrute de sus vacaciones aplazadas a la Jefe de Departamento de Desarrollo Integral LIDIA MARGARITA ROMERO SANTIAGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía numero 22668595, por Quince (15) días hábiles a partir del Once (11) al Treinta y uno (31) julio de 2019, inclusive, según los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la funcionaria interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano el contenido de la presente resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyecto: Osman Darío Mugno Sáenz  
Revisó: Salomón Mejía Sánchez  
Jefe de Dpto. de Gestión del Talento Humano

*al*